RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, {\it D.C.},$ trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2021-00928

NOTIFICADO POR ESTADO No. 218 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

Vista la anterior demanda, la documental a ella acompañada y lo previsto en los arts. 488 y s.s. del C. G. del P., el juzgado dispone:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en éste juzgado el proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante BONIFACIO GIL, quien falleció en Bogotá, D.C. el día 15 de mayo de 2018, lugar donde tuvo su último domicilio.

SEGUNDO: DECRETAR la facción de los inventarios.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. En consecuencia, procédase por la secretaría en la forma indicada en el art-. 10° del Decreto 806 de 2020, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: NOTIFICAR a los herederos determinados del causante, señores CARLOS ALBERTO y DORIS GIL SÁNCHEZ (artículos 490 y 492 del Código General del Proceso).

QUINTO: RECONOCER a los señores WALTER ARIEL GIL MONTOYA, MARIA CRISTINA GIL BARRAGÁN, OSCAR FEDERICO GIL ORDOÑEZ, ALBA YUDY GIL BARRAGÁN, HÉCTOR RAUL GIL MONTOYA, MARIA ELISA GIL DE DUARTE, SANDRA CAROLINA GIL BETANCUR, GUSTAVO WILLIAM GIL SÁNCHEZ, NÉSTOR FREDY GIL BARRAGÁN Y ALBERT ANDRÉS GIL BETANCUR, como herederos del causante en su calidad de hijos del mismo, quienes para todos los efectos legales consiguientes manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEXTO: Cítase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, en concordancia con el art. 490 del Código General del Proceso, para que se haga parte dentro del presente sucesorio, para los fines señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo anexando al mismocopia del acta de inventarios, a costa de los interesados.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

(): +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: ADVERTIR a los asignatarios, que la notificación de este auto a los mismos, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la asignación que se les hubiese deferido, conforme así lo prevé el art. 94 del C.G.P.-

OCTAVO: Ofíciese a la Unidad de Informática, a la Administración de los Registros Nacionales y al Centro de Documentación Jurídica CENDOJ, a fin de que conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA14-10118 y PSAA15-10406 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en los parágrafos 1° y 2° del art. 490 del C.G.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

DÉCIMO: RECONOCER al Dr. JAVIER MAURICIO RIOS PINILLA como apoderado judicial de WALTER ARIEL GIL MONTOYA, MARIA CRISTINA GIL BARRAGÁN, OSCAR FEDERICO GIL ORDOÑEZ, ALBA YUDY GIL BARRAGÁN, HÉCTOR RAUL GIL MONTOYA, MARIA ELISA GIL DE DUARTE, SANDRA CAROLINA GIL BETANCUR, GUSTAVO WILLIAM GIL SÁNCHEZ, NÉSTOR FREDY GIL BARRAGÁN Y ALBERT ANDRÉS GIL BETANCUR.

UNDÉCIMO: En consideración a la solicitud elevada y por resultar procedente de conformidad con los artículos 480 y 498 del Código General del Proceso, se decreta y el embargo y secuestro de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula 50S-40005916, 50S-40005917 y 230-171459. Ofíciese.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **544dd4fc02bd9a2bfd0794fedc032b4ad5d2518348f98a5423d77a3c75395113**Documento generado en 13/12/2021 04:02:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica